

cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIBO

*DECRETO 2764/1973, de 19 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en favor de su ocupante.*

Por don Pedro Alcaraz Jiménez se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Sargento Arbucias, número cincuenta y tres, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de tres mil cuatrocientas pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de don Pedro Alcaraz Jiménez, con domicilio en Melilla, calle Sargento Arbucias, número cincuenta y tres, de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Sargento Arbucias, número cincuenta y tres, con una superficie total de cincuenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número cincuenta y cinco de la calle Sargento Arbucias; izquierda, casa número cincuenta y uno de la misma calle; fondo, casa número treinta y ocho de la calle Falangista Pedro Madrigal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta, libro ciento cincuenta y nueve, folio doscientos cinco, finca número siete mil seiscientos veintiocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de tres mil cuatrocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIBO

*DECRETO 2765/1973, de 19 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en favor de su ocupante.*

Por don Antonio Tomé Narváez se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de México, número ciento uno, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil doscientas veintiséis pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Tomé Narváez, con domicilio en Melilla, calle México, ciento tres, de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle México, número ciento uno, con una superficie total de cuarenta y dos metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número ciento tres calle de México; izquierda, casa número noventa y nueve de la misma calle; fondo, calle Paraguay, a la que tiene fachada, sin número.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento sesenta, libro ciento cincuenta y nueve, folio ciento cincuenta y seis, finca número siete mil seiscientos quince, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil doscientas veintiséis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIBO

*DECRETO 2766/1973, de 19 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Toro, número 30, en favor de su ocupante.*

Don Matias Domínguez Alonso ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Toro, número treinta, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dos mil novecientas cuarenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Matias Domínguez Alonso, con domicilio en Moraleja del Vino (Zamora), calle Toro, número treinta, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Urbana en término municipal de Moraleja del Vino (Zamora), calle Toro, número treinta, con una superficie de ciento sesenta y ocho metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Ramón López; izquierda, Matias Domínguez; fondo, finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil trescientos veintiocho, libro cuarenta y siete, folio ciento setenta, finca tres mil ochocientos ochenta, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos mil novecientas cuarenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIBO